NOTA DNCP/DNC/N° 1330 / 2016

Asunción, 6 de mayo de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Santa Maria
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "Reparaciones de mayores de los vehiculos de la Municipalidad de Santa Maria de Fe" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 311015 EN FECHA (02/05/16). – ID N° 312874.**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La convocante no ha incluido en el sistema, la lista de precios y el Anexo C, el desglose de los ítems que componen el llamado de manera que cada tipo de trabajo/repuesto pueda ser cotizado en forma independiente, conforme a lo establecido en la Resolución DNCP 956/16:

Ruth Maciel
Departamento de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Art. 1°: "**DISPONER** *que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para la realización de la estimación de costos de cada licitación, las convocantes deberán contar con la documentación comprobatoria del análisis realizado para la determinación de los precios referenciales, considerando al menos los elementos incluidos en el citado artículo. Asimismo, además de la estimación global de costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independiente al sistema de adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación".*

2-Punto 21: la convocante no ha indicado en este punto lo establecido en el Decreto 6225/11 inc. d) que cita: "en las contrataciones de servicio que realicen las municipalidades y gobiernos departamentales, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la contratante, esta será comparada con la oferta más baja de la firma y empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la contratante, agregándole el precio total de la oferta

propuesta por la primera una suma que no podrá exceder del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la contratante resultare ser la más baja, se la seleccionara para la adjudicación; en caso contrario se seleccionara la oferta de servicios de la firma domiciliada fuera del territorio departamental de la contratante".

3-La convocante ha establecido en el Anexo B Punto 20 "*Poseer una antigüedad y experiencia de 2 (dos) años como mínimo en la provisión de los servicios (Mantenimiento de Tractor, camionetas), a lo solicitado en este llamado. Podrán presentar la cantidad de contratos y/o facturas del sector público y/o privado que fueren necesarios para acreditar este requisito, de los 2 últimos años (2014-2015)*"; sin embargo en el Anexo B Punto 23 "*En caso de que exista empate en el precio total evaluado como más bajo, de dos o más oferentes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego, las bases y condiciones; el Comité evaluará como criterio de desempate la mayor cantidad de contratos, facturaciones u órdenes de compra anteriores presentados (Periodo2013- 2014-2015)*".

4-Anexo B Punto 23: "*En el caso en que dos o tres empresas presentasen su oferta económica con el mismo precio se tendrá en cuenta;* En caso de que exista empate en el precio total evaluado como más bajo, de dos o más oferentes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego, las bases y condiciones; el Comité evaluará *como criterio de desempate la mayor cantidad de contratos, facturaciones u órdenes de compra anteriores presentados (Periodo2013- 2014-2015)* igual naturaleza; consultamos, qué considerarán de igual naturaleza?

Ruth Macie
Departamento de Atención a Municipios
DNCP - DNC

5-Anexo B Punto 27: "*El pago se efectuará vía transferencia a la cuenta del proveedor adjudicado por el Ministerio de Hacienda. De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una* <u>*Retención equivalente al 0,4%*</u> *(cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de Contribución sobre Contratos de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas*".

6-La forma de pago que figura en el sistema (contra certificado) no coincide con lo que figura en el Anexo B (a plazos).

Abog. Nadia Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

7-Consultamos a la convocante si correspondería indicar "global" en la columna presentación y unidad de medida.

8-La numeración que contiene la carta de invitación remitida no coincide con lo establecido en la carta de invitación estándar.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM